

DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado del curso 2019-2020.

El Consejo de Gobierno aprueba las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2019-2020, en los siguientes términos:

1. Dirección electrónica UCM

Los estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que se les enviará durante su proceso de admisión.

Dicha dirección electrónica proporciona a los estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma e identificación de los interesados, en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento administrativo, así como de las firmas admitidas por las Administraciones Públicas.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Cada curso académico y hasta la aprobación por la Comisión de Doctorado de la propuesta de tribunal para la defensa de la tesis, los doctorandos admitidos en un programa de doctorado, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, deberán formalizar una matrícula en concepto de tutela académica de doctorado y, en su caso, de los complementos de formación que tenga pendientes de superar. A los estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2019, no formalicen la matrícula en el curso 2019-20 no podrán continuar en el programa.

Los estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido aceptados o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso.

Además, los doctorandos admitidos en el curso 2019-2020 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa

Para la formalización de la matrícula del curso 2019-2020 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los estudiantes que hubiesen solicitado la baja definitiva en un programa solo podrán incorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la comisión académica del programa. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Finalizado el plazo máximo establecido por la normativa vigente para la defensa de la tesis doctoral, el doctorando no podrá formalizar matrícula en el curso académico 2019/2020 si no tuviese autorizada una prórroga para continuar sus estudios.

2.1 Formalización

La matrícula de Doctorado se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, con el usuario de servicios online obtenido según el procedimiento señalado en el punto 1.

Una vez formalizada la matrícula los doctorandos deberán hacer llegar a la Secretaría de Alumnos de su Facultad, en los diez días siguientes y, en todo caso antes del día 30 de noviembre, la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.4.

No obstante, excepcionalmente, podrá realizarse la matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha Secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edotorado.ucm.es/matriculadorado>. Este procedimiento es el recomendado para los estudiantes de nuevo ingreso que son admitidos con complementos de formación.

2.2 Plazos generales

Todos los estudiantes deberán formalizar la matrícula del 17 al 29 de octubre de 2019.

2.3 Documentación a aportar en la Secretaría de Alumnos

2.3.1 Todos los estudiantes

- a) Resguardo firmado por el estudiante de la solicitud de matrícula presentada electrónicamente.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).

- c) DNI o NIE. En el caso de estudiantes extranjeros a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- d) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos a los que el alumno considere que tiene derecho.

2.3.2 Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los doctorandos admitidos en el curso 2019-2020 deberán presentar, en los diez días siguientes y, en todo caso antes del 30 de noviembre de 2019, originales y fotocopias de los resguardos del abono de la expedición o de los títulos universitarios con los que se accede al estudio de doctorado (Grado, Licenciatura, y Master), si se obtuvieron en una Facultad diferente a la responsable del programa.

Asimismo, deberá aportar una fotografía reciente en color del rostro del estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y número del DNI/NIE al dorso.

Los títulos universitarios del Espacio Europeo de Educación Superior que dan acceso al doctorado expedidos por una institución extranjera deberán presentarse traducidos al español por traductor jurado.

Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Las Secretarías de Alumnos verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2019-2020.

2.4 Desestimación de solicitudes

El 30 de noviembre de 2019, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los interesados podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría.

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2019-2020, a cada doctorando se le asignará un Tutor y un Director de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión la Comisión académica habrá de asignar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El estudiante deberá presentar la inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado, en la Secretaría de Alumnos del centro responsable del programa de doctorado antes día 31 de enero de 2020. En el caso de no presentarlos, las Facultades

notificarán, en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM, la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederán a su anulación.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los doctorandos deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "*Documento de Actividades y Plan de Investigación*" del Portal de Gestión Académica (RAPI) con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2019-2020 se calculará de conformidad con los precios y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vigente para el curso 2019-20, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por complementos de formación, tutela académica y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los estudiantes españoles y los extranjeros a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los alumnos que sean admitidos en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1 Precios de los estudios de doctorado

Los precios por crédito en los complementos de formación previstos en los programas de doctorado de la UCM del curso 2019/2020 serán de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirán los importes por estudios y los que correspondan por servicios de Secretaría.

5.2 Precios de los servicios de secretaría

Los precios por servicios de secretaría del curso 2019-2020 serán los establecidos en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dicho curso.

5.3 Exenciones y deducciones

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2018-2019, tendrán validez las que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 17 y el 29 de octubre de 2019.

Los estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluyendo las becas, deberán marcarlas todas en automatrícula.

5.3.1 Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la terminación de éste.

5.3.2 Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento.

5.3.3 Estudiantes con discapacidad

Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos por enseñanzas oficiales de doctorado, debiendo abonar, únicamente, los precios previstos en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La acreditación se realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

5.3.4 Matrículas de honor

Los estudiantes que en el curso académico 2018-2019 hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2019-2020 por complementos formativos y que será equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que tuviera la asignatura.

5.3.5 Becas

Estarán exentos del pago de la matrícula los doctorandos beneficiarios de las ayudas para Formación de Profesorado Universitario del Ministerio competente y de las ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio competente en los términos aplicables al curso 2019-2020 en las respectivas convocatorias.

Tras la resolución de la solicitud por el Ministerio correspondiente, los estudiantes a los que no les haya sido concedida la ayuda y, como consecuencia de ello, no tengan firmado contrato con la respectiva institución, estarán obligados al pago del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la denegación de las ayudas.

Los doctorandos que soliciten beca cuya concesión le exima de realizar el pago de la matrícula deberán comunicar su concesión o denegación de la misma a la Secretaría de alumnos de la Facultad donde el alumno esté matriculado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la resolución. En todo caso, las matrículas en las que figure solicitud de beca deberán estar regularizadas antes del día 26 de abril de 2020.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2019-2020, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los estudiantes podrán elegir, en el momento de formalizar su matrícula, la forma de pago entre las siguientes:

6.1 Pago único

Consistirá en el abono del importe total de la matrícula mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional, por domiciliación bancaria o abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las entidades colaboradoras (Banco Santander o Bankia) antes de la fecha de vencimiento del dicho recibo mediante el pago en efectivo de dicho recibo de matrícula.

6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá efectuar abonando el importe de la matrícula en 3 plazos, mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional o por domiciliación bancaria con las siguientes condiciones:

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 12 de noviembre de 2019
25% del total de matrícula	Hasta 13 de diciembre de 2019
25% del total de matrícula	Hasta 12 de enero de 2020

Para abonar los plazos 2 y 3 mediante el sistema de tarjeta de crédito es necesario hacerlo a través del Portal de Servicios UCM. Gestión de Mis recibos. Más información en la página web <https://edoctorado.ucm.es/preciosypagosdoctorado>

Si el importe de la matrícula **es inferior al precio mínimo** no podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3 Falta de pago

Corresponderá al vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2019-2020 a los servicios ofrecidos por la Universidad como en cursos posteriores como condición previa de matrícula de los mismos. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes notificará a los estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, así como de la expedición de títulos y certificados académicos y determinará la cuantía de la deuda contraída. En cumplimiento de lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018*, las Secretarías de Alumnos darán de baja en el programa a los doctorandos de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM. Las Secretarías de Alumnos denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

6.4 Reactivación de matrícula

A los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica del Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El doctorando haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- Tener, en su caso, autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula y bajas temporales y definitivas

A petición del estudiante, las Facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2019-2020 de los doctorandos a los que se haya concedido una baja temporal o definitiva en el programa, siempre que la anulación de la matrícula se solicite antes del 30 de noviembre de 2019.

Con posterioridad a la fecha establecida, las Facultades denegarán las solicitudes de anulación de matrícula por haberse presentado fuera de plazo. Contra esta resolución, los estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, el Vicerrector de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera de plazo.

Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2020 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental. En todo caso, la anulación de matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Las bajas temporales que, excepcionalmente se concedan por las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016 y *modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018*, quedarán a efectos de matrícula y expedientes de la siguiente manera:

<p>1) Baja temporal por motivos particulares <u>(la solicitud deberá justificarse documentalmente).</u></p> <p>Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga.</p> <p>DURACIÓN: máximo un curso académico (de 15 de octubre a 15 de octubre del año siguiente)</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Durante el plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre)</p>	<p>Si cuando se le autoriza la baja ya hubiera formalizado la matrícula, deberá solicitar la anulación.</p>	<p>Si no hay matrícula, no habrá pago de tutela ni evaluación.</p> <p>Si hay matrícula y no ha anulado deberá pagar y será evaluado.</p>
---	---	--

<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas</p> <p><u>(la solicitud deberá justificarse documentalmente)</u></p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD:</p> <p>Cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.1) Estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p>1.a) Si el estudiante ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y hubiera abonado matrícula, será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>2.1.b) Si el estudiante no hubiera inscrito el proyecto de tesis antes de la finalización del plazo establecido, la matrícula será anulada y solo podrá continuar estudios si, tras solicitar nueva admisión, resultara admitido.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas</p> <p><u>(la solicitud deberá justificarse documentalmente)</u></p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD:</p> <p>Cuando se produzca el hecho y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.2) Resto de estudiantes.</p>	<p>El estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>Si no deseara ser evaluado deberá solicitar la anulación de la matrícula conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este apartado.</p>

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto* Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, lo anterior, a petición del estudiante, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- a) Matrículas desestimadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.
- b) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en el apartado 7 de las presentes instrucciones.

- c) Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-04-09-Impreso-Devoluciones.pdf> que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el estudiante sea titular o autorizado de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2019-20 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio se haya producido dentro del plazo establecido en la Normativa de Permanencia de los estudios de doctorado que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2019.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los doctorandos admitidos en el curso 2019-2020 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos hasta el inicio del curso académico 2020-2021.

El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse al depositar la tesis a la Comisión Académica del Programa que se presentará junto con el resto de la documentación requerida.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el doctorando, una vez haya cumplimentado y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en:

<https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 16 de octubre de 2019 y finaliza el 15 de octubre de 2020.

Los doctorandos que tengan aprobada por la Comisión Académica del programa la defensa de la tesis antes del día 15 de octubre de 2019, podrán defender dicha tesis doctoral hasta el 30 de noviembre de 2019. En este caso no será necesaria una nueva matrícula de tutela académica en el curso 2019-20.

Los doctorandos que, por haber estado en situaciones de baja sobrevenida o cambios de dedicación, finalicen su permanencia en fechas diferentes al 15 de octubre deberán depositar la tesis en la comisión académica de sus respectivos programas al menos con tres meses de antelación a la fecha límite de permanencia.

A los doctorandos que se les agote su permanencia en el programa el 15 de octubre de 2020 deberán depositar la tesis antes del 15 de julio de 2020.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2019-2020 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los Decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las Facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes por delegación del Rector.

Las resoluciones del Vicerrector de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.